



Juan Salas



**Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de UMBRETE**

Fecha: **18/VII/2012**

n/ref.:

**CM/AD/js** s/ref.:

Asunto: **Informe sobre la infraestructura hidráulica necesaria para atender la demanda generada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-14, desarrollo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete, Sector Residencial RS-14.**

Ilmo. Sr.:

Atendiendo la solicitud verificada por ese Ayuntamiento para la determinación de la infraestructura hidráulica de las actuaciones urbanísticas afectadas por el Plan Parcial de referencia, aprobado inicialmente el 23 de Noviembre de 2011 por Resolución de esa Alcaldía núm. 774, hemos de señalar a V.I. que, en virtud de la información recibida de la Jefatura del Servicio de Distribución de esta Empresa, *“no introduciendo cambios sustanciales en la previsión de infraestructura hidráulica precisa para garantizar la prestación del servicio, respecto al emitido con anterioridad, nos ratificamos en los Informes emitidos por esta Empresa el 29 de Septiembre de 2004 y 7 de Abril de 2010, con registro de entrada en ese Ayuntamiento el primero de ellos el 4 de Octubre de 2004 y el segundo el mismo día de su emisión”*.

Así pues, y conforme determinan los citados Informes, le significamos a V.I. que la efectividad de la prestación de los Servicios Hidráulicos a la actuación urbanística de referencia queda sometida a los condicionantes establecidos en el Informe de fecha 29 de Septiembre de 2004, cuya copia se adjunta.

Es todo cuanto tenemos que comunicar y remitir a V.I.

  
EL DIRECTOR-GERENTE  
**ALJARAFESA**  
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.  
DIRECCIÓN  
Fdo. Carlos Moreno Pacheco